PROCESO DE SELECCIÓN DE:
CONTRATACIÓN DIRECTA: X
MINIMA CUANTIA: _____
MENOR CUANTIA: _____
MAYOR CUANTÍA: _____

E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Análisis de conveniencia	05 de diciembre de 2022
Nombre del funcionario que diligencia el Análisis de conveniencia	Mónica Janneth Gracia Garavito Juan Camilo Rentería Moncada
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Mantenimiento
Dependencia solicitante	Mantenimiento
Tipo de Contrato	Compra
Presupuesto Oficial	278.885.348 IVA INCLUIDO
Rubro del Presupuesto Oficial	2.1.2.01.01.003.06.01.02.01 APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS - REP - MTTO 5% **278.885.348 IVA INCLUIDO**
Descripción de la Necesidad	
Justificación	El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. presta servicios de salud a Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado, además de las necesidades de otras entidades prestadoras del servicio de salud, teniendo en cuenta que es la única Institución Pública que presta servicios de alta complejidad en el Departamento del Tolima y que en el inventario de la institución se encuentran los equipos biomédicos los cuales que requieren accesorios como: sensores de saturación, interfaces de electrocardiografía, brazaletes, sensores de flujo, trampas de agua, líneas de muestreo, entre otras y estos elementos se han venido deteriorando y dañando a causa de su uso y vida útil de los mismos, de igual manera la institución ha venido incorporando nuevos equipos a los cuales se les debe garantizar los accesorios para el uso de los mismos. Que durante seguimiento de la ejecución del plan de mantenimiento preventivo de equipos biomédicos de la institución se evidencia el cambio de los accesorios, por deterioro o por falla de su funcionalidad impidiendo el correcto uso de equipos biomédicos como lo son: Monitores de signos vitales, ventiladores, tensiómetros, desfibriladores, máquina de anestesia entre otros. Por todo lo anterior se requiere adquirir los accesorios que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos y a su vez garanticen un buen diagnóstico y seguimiento al tratamiento de cada uno de los pacientes que se encuentran en los diferentes servicios asistenciales como los son unidades de cuidado intensivos, hospitalización, salas de cirugía, consulta externa entre otros, de igual manera la institución debe Garantizar la Prestación de los servicios objeto de la creación del hospital de forma segura y con calidad.

Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	
Objeto del Contrato	Compra de accesorios y repuestos para Equipos Biomédicos pertenecientes al Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

Identificador con el clasificador de bienes y servicios		
Segmento	42000000	Equipo médico, accesorios y suministro
Familia	42140000	Suministros, productos de tratamiento y cuidado al enfermo

Especificaciones Técnicas

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

- Accesorios y repuestos para los equipos biomédicos pertenecientes al hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué Tolima.

CÓDIGO	CANT	ACCESORIOS/REPUESTOS	EQUIPO	MARCA	MODELO
151890021612	27	SOCKET (BOMBILLO Y PORTABOMBILLO LED) PARA LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN 60813-60814	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN	
151890020754	10	SENSOR DE PIEL P/SERVOCUNA FANEM	INCUBADORA	FANEM	2051
151890021937	2	VALVULA EXHALATORIA POPPET ASSY		NHON KOHDEN	NKV 550
151890021938	1	VALVULA EHALATORIA	VENTILADOR MECANICO	NHON KOHDEN	NKV 550
151890021600	3	SENSOR DE TEMPERATURA PIEL PARA INCUBADORA ADVANCED A3186	INCUBADORA	ADVANCED	A3186
151890021590	3	INTERFAZ SPO2 PARA MONITOR SIGNOS VITALES WELCH ALLYN	MONITOR SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	42MTB-S1
151890021303	15	SENSOR SPO2 ADULTO MONITOR WELCH ALLYN, CON CONEXIÓN TIPO NELLCOR	MONITOR SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN	42MTB-S1
151890021569	15	BRAZALETE 1 VIA BARIATRICO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	MONITOR SIGNOS VITALES	TODAS LAS MARCAS	
151890021570	5	BRAZALETE 2 VIA BARIATRICO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	MONITOR SIGNOS VITALES	TODAS LAS MARCAS	
151890021588	15	INTERFAZ SPO2 PARA MONITOR SIGNOS VITALES DRAGER INFINITY VISTA	MONITOR SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY VISTA
151890021790	4	MARCADOR DE EVENTOS DE MONITOR FETAL EDAN	MONITOR FETAL	EDAN	F3
151890020603	10	MULTIMED PARA MONITOR SIGNOS VITALES DRAGER INFINITY DELTA (ORIGINAL)	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	INFINITY DELTA
151890020770	6	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL P/INCUBADORA CERRADA ATO	INCUBADORA	DRAGER	CALEO
151890021480	30	EXTENSION SPO2 DRAGER VISTA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER	VISTA 120S
151890021051	1	BATERIA PARA DESFIBRILADOR MINDRAY BENEHEART D3 14.8 V 3 AH	DESFIBILADOR	MINDRAY	BENEHEART D3 14.8 V 3 AH
151890020964	100	SENSOR DESECHABLE NEONATAL P/MONITOR NELLCOR 9 PINES	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY, DRAGER	INFINITY DELTA, UMEC12, UMEC10
151890021801	10	TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO	MONITOR FETAL	EDAN	F3

	151890021588 \| 10 \| INTERFAZ SPO2 PARA MULTIMED A TIPO NELLCOR ORIGINAL \| MONITOR SIGNOS VITALES \| DRAGER \| INFINITY VISTA 151890021233 \| 36 \| TRAMPA DE AGUA PARA CAPNOGRAFIA MAQUINA ANESTESIA DRAGGER REF 6872130 \| MAQUINA DE ANESTESIA \| DRAGER \| PRIMUS 151890021576 \| 40 \| CABLE ECG \| MONITOR SIGNOS VITALES \| MINDRAY \| UMEC, IMEC 151890021783 \| 5 \| CELDA DE OXIGENO \| VENTILADOR MECANICO \| EVENT MEDICAL \| INSPIRATION 5I, 7I 151890021795 \| 1 \| SENSOR DE FLUJO CAJA X 5 UNIDADES \| VENTILADOR MECANICO \| NHON KOHDEN \| NKV 550 151890021797 \| 400 \| SENSOR DE SPO2 NEONATAL \| MONITOR DE SIGNOS VITALES \| BIOLIGHT \| Q5 151890020497 \| 15 \| EXTENSION DE ECG PARA MONITOR , 6 PINES \| MONITOR DE SIGNOS VITALES \| PENLON \| SPM5 151890020790 \| 150 \| SENSOR DE SPO2 ADULTO REUSABLE TIPO NELLCOR \| MONITOR SIGNOS VITALES \| MINDRAY, DRAGER \| 151890020253 \| 15 \| VENTOSAS x 6 \| ELECTROCARDIÓGRAFO \| VARIAS \| VARIOS 151890020274 \| 15 \| CLAMPS x 4 \| ELECTROCARDIÓGRAFO \| VARIAS \| VARIOS 151890021784 \| 2 \| CELDA OXIGENO \| VENTILADOR MECANICO \| VELA \| CAREFUSHION 151890021821 \| 40 \| EXTENSIÓN DE SPO2 PARA SENSOR TIPO NELLCOR MINDRAY \| MONITOR DE SIGNOS VITALES \| MINDRAY \| UMEC, IMEC 151890020244 \| 1 \| CELDA DE OXIGENO PARA Y DRAGER \| VENTILADOR MERCANICO, MAQUINA DE ANESTESIA \| DRAGER \| FABIUS 151890021939 \| 20 \| EXTENSIÓN DE ECG PARA MONITOR \| MONITOR DE SIGNOS VITALES \| DRAGER \| VISTA 120S 151890020293 \| 20 \| CONECTOR MACHO PARA MANGUERA DE NIBP SIGNOS VITALES \| MONITOR DE SIGNOS VITALES \| MINDRAY \| UMEC, IMEC 151890020792 \| 10 \| SENSOR SPO2 ADULTO NIHON KODEN \| MONITOR DE SIGNOS VITALES \| NHON KOHDEN \| VISMO 151890021312 \| 10 \| CABLE DE PACIENTE EKG NIHON KOHDEN \| MONITOR DE SIGNOS VITALES \| NHON KOHDEN \| VISMO 151890021673 \| 1 \| BATERÍA \| VENTILADOR MECANICO \| MINDRAY \| SV300 151890021578 \| 2 \| CELDA DE OXIGENO \| VENTILADOR MECANICO \| MINDRAY \| SV300 151890021828 \| 5 \| SENSORE SPO2 OXIMAX \| MONITOR DE SIGNOS VITALES \| MINDRAY \| BENEVIEW T5 151890021143 \| 1 \| BATERÍA \| MONITOR DE SIGNOS VITALES \| MINDRAY \| UMEC12 151890021521 \| 10 \| SENSOR SPO2 ADULTO \| MONITOR DE SIGNOS VITALES \| PHILIPS \| EFFICIA CM150 151890021591 \| 20 \| LATIGUILLOS X3 ECG \| MONITOR DE SIGNOS VITALES \| DRAGER \| VISTA 120S 151890020526 \| 10 \| LATIGUILLOS X3 ECG \| MONITOR DE SIGNOS VITALES \| DRAGER \| INFINITY VISTA 151890021940 \| 10 \| KIT DE MANTENIMIENTO 2 AÑOS \| VENTILADOR MECANICO \| NHON KOHDEN \| NKV 550 151890021941 \| 15 \| FILTRO DE POLVO \| CÁNULA DE ALTO FLUJO \| FISHER & PAYKEL \| AIRVO 2 151890020623 \| 20 \| PERAS \| TENSIOMETRO \| VARIOS \| VARIOS 151890021905 \| 2 \| ELECTROVALVULAS NIBP \| MONITOR DE SIGNOS VITALES \| MINDRAY \| UMEC, IMEC 151890021599 \| 8 \| SENSOR DE FLUJO \| VENTILADOR MECANICO \| DRAGER \| BABYLOG 151890020750 \| 60 \| SENSOR DE FLUJO CAJAX 5 UNIDADES \| VENTILADOR MECANICO \| DRAGER \| MÁQUINAS DE ANESTESIA, VENTILADORES SAVINA 151890021942 \| 1 \| CARCASA MONITOR SIGNOS VITALES \| MONITOR SIGNOS VITALES \| DRAGER \| VISTA 120S 151890021947 \| 2 \| DOMO MAQUINA DE ANESTESIA MINDRAY \| MAQUINA DE ANESTESIA \| MINDRAY \| WATO EX65 – Garantía mínima de (4) meses por defectos de fabricación. – Registro Invima de cada producto si lo requiere. – Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento del proveedor.
Plazo del Contrato	Tres (3) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

Forma de Pago	La E.S.E. cancelará facturas parciales por concepto de entrega a satisfacción de los repuestos, por el valor estipulado a noventa (90) días después de realizada la entrega a satisfacción por parte del Hospital. Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación: 1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo. 2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación. 3. Factura de acuerdo a las normas tributarias. 4. Ingreso a almacén 5. Informe de supervisión.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO

El valor Estimado para la presente contratación es de:	Doscientos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos ($278.885.348) mcte IVA Incluido.

ESTUDIOS DE MERCADO

Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó el análisis económico del valor estimado del contrato, basándose en la pre-cotización de las empresas TÉCNICA ELECTROMÉDICA, AMAREY NOVA MEDICAL, NOVATÉCNICA, DRAEGER COLOMBIA Y HOSPITÉCNICA, cotizaciones que se anexan al estudio.

CÓDIGO	CANT	ACCESORIOS/REPUESTOS	MENOR VALOR IVA INCLUIDO	EMPRESA
151890021612	27	SOCKET (BOMBILLO Y PORTABOMBILLO LED) PARA LARINGOSCOPIO WELCH ALLYN 60813-60814	$6.503.112	TÉCNICA ELECTROMÉDICA
151890020754	10	SENSOR DE PIEL P/SERVOCUNA FANEM	$3,910,340	HOSPITÉCNICA
151890021937	2	VALVULA EXHALATORIA POPPET ASSY	$2,336,665	NOVATÉCNICA
151890021938	1	VALVULA EHALATORIA	$8,301,212	NOVATÉCNICA
151890021600	3	SENSOR DE TEMPERATURA PIEL PARA INCUBADORA ADVANCED A3186	$4,286,499	TÉCNICA ELECTROMÉDICA
151890021590	3	INTERFAZ SPO2 PARA MONITOR SIGNOS VITALES WELCH ALLYN	$666,162	HOSPITÉCNICA
151890021303	15	SENSOR SPO2 ADULTO MONITOR WELCH ALLYN, CON CONEXIÓN TIPO NELLCOR	$3,123,750	HOSPITÉCNICA
151890021569	15	BRAZALETE 1 VIA BARIATRICO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	$847,875	HOSPITÉCNICA
151890021570	5	BRAZALETE 2 VIA BARIATRICO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES	$295,120	HOSPITÉCNICA
151890021588	15	INTERFAZ SPO2 PARA MONITOR SIGNOS VITALES DRAGER INFINITY VISTA	$7,035,185	DRAEGER
151890021790	4	MARCADOR DE EVENTOS DE MONITOR FETAL EDAN	$464,100	HOSPITÉCNICA
151890020603	10	MULTIMED PARA MONITOR SIGNOS VITALES DRAGER INFINITY DELTA (ORIGINAL)	$20,255,894	DRAEGER
151890020770	6	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL P/INCUBADORA CERRADA ATO	$2,998,800	HOSPITÉCNICA
151890021480	30	EXTENSION SPO2 DRAGER VISTA	$6,206,445	HOSPITÉCNICA
151890021051	1	BATERIA PARA DESFIBRILADOR MINDRAY BENEHEART D3 14.8 V 3 AH	$1,715,980	HOSPITÉCNICA

151890020964	100	SENSOR DESECHABLE NEONATAL P/MONITOR NELLCOR 9 PINES	$15,493,800	TÉCNICA ELECTROMÉDICA	
151890021801	10	TRANSDUCTOR DE ULTRASONIDO	$1,654,100	HOSPITÉCNICA	
151890021588	10	INTERFAZ SPO2 PARA MULTIMED A TIPO NELLCOR ORIGINAL	$5,777,688	DRAEGER	
151890021233	36	TRAMPA DE AGUA PARA CAPNOGRAFIA MAQUINA ANESTESIA DRAGGER REF 6872130	$4,068,172	DRAEGER	
151890021576	40	CABLE ECG	$6,711,600	TÉCNICA ELECTROMÉDICA	
151890021783	5	CELDA DE OXIGENO	$2,808,400	HOSPITÉCNICA	
151890021795	1	SENSOR DE FLUJO CAJA X 5 UNIDADES	$2,055,130	AMAREY NOVA MEDICA	
151890021797	400	SENSOR DE SPO2 NEONATAL	$28,084,000	HOSPITÉCNICA	
151890020497	15	EXTENSION DE ECG PARA MONITOR , 6 PINES	$2,516,850	TÉCNICA ELECTROMÉDICA	
151890020790	150	SENSOR DE SPO2 ADULTO REUSABLE TIPO NELLCOR	$22,848,000	HOSPITÉCNICA	
151890020253	15	VENTOSAS x 6	$1,548,309	TÉCNICA ELECTROMÉDICA	
151890020274	15	CLAMPS x 4	$1,548,309	TÉCNICA ELECTROMÉDICA	
151890021784	2	CELDA OXIGENO	$892,500	HOSPITÉCNICA	
151890021821	40	EXTENSIÓN DE SPO2 PARA SENSOR TIPO NELLCOR MINDRAY	$6,197,520	TÉCNICA ELECTROMÉDICA	
151890020244	1	CELDA DE OXIGENO PARA Y DRAGER	$1,136,279	DRAEGER	
151890021939	20	EXTENSIÓN DE ECG PARA MONITOR	$6,836,931	DRAEGER	
151890020293	20	CONECTOR MACHO PARA MANGUERA DE NIBP SIGNOS VITALES	$3,998,400	TÉCNICA ELECTROMÉDICA	
151890020792	10	SENSOR SPO2 ADULTO NIHON KODEN	$1,549,380	TÉCNICA ELECTROMÉDICA	
151890021312	10	CABLE DE PACIENTE EKG NIHON KOHDEN	$8,928,570	AMAREY NOVA MEDICA	
151890021673	1	BATERÍA	$1,809,633	TÉCNICA ELECTROMÉDICA	
151890021578	2	CELDA DE OXIGENO	$1,815,940	TÉCNICA ELECTROMÉDICA	
151890021828	5	SENSORE SPO2 OXIMAX	$1,279,250	HOSPITÉCNICA	
151890021143	1	BATERÍA	$418,642	TÉCNICA ELECTROMÉDICA	
151890021521	10	SENSOR SPO2 ADULTO	$2,522,800	HOSPITÉCNICA	
151890021591	20	LATIGUILLOS X3 ECG	$5,007,330	DRAEGER	
151890020526	10	LATIGUILLOS X3 ECG	$8,040,616	DRAEGER	
151890021940	10	KIT DE MANTENIMIENTO 2 AÑOS	$39,090,358	NOVATÉCNICA	
151890021941	15	FILTRO DE POLVO	$6,422,430	TÉCNICA ELECTROMÉDICA	
151890020623	20	PERAS	$299,880	HOSPITÉCNICA	
151890021905	2	ELECTROVALVULAS NIBP	$463,386	TÉCNICA ELECTROMÉDICA	
151890021599	8	SENSOR DE FLUJO	$8,115,952	DRAEGER	
151890020750	60	SENSOR DE FLUJO CAJAX 5 UNIDADES	$8,625,748	DRAEGER	
151890021942	1	CARCASA MONITOR SIGNOS VITALES	$649,739	DRAEGER	
151890021947	2	DOMO MÁQUNA DE ANESTESIA MINDRAY	$ 718.998	TÉCNICA ELECTROMÉDICA	

Teniendo en cuenta el análisis del mercado, se establecen como valores de referencia los menores valores de acuerdo al cumplimiento técnico de los accesorios. Por lo tanto, se establece como presupuesto del contrato 278.885.348 IVA incluido.

GARANTIAS DEL CONTRATO:

	Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
GARANTIAS DEL CONTRATO	Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
	De provisión de repuestos y accesorios	Para precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos.	Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor estimado de los repuestos y si no es posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación con el monto total del contrato	Estará vigente durante el plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.

Obligaciones del Contratista	➢ Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. ➢ Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. ➢ Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta. ➢ Entregar los elementos descritos en las especificaciones técnicas para los repuestos. ➢ Presentar el registro INVIMA para los elementos que lo requieran. ➢ Cumplir con la garantía de tres (3) meses por repuestos. ➢ Entregar el repuesto en las instalaciones del hospital. ➢ Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta y especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. ➢ Entregar de manera oportuna y en los términos del objeto del contrato, de la calidad los accesorios y/o repuestos. ➢ Garantía mínima de (3) meses por defectos de fabricación, a partir de la instalación de los accesorios y/o repuestos ➢ Registro Invima y de Importación del producto si lo requiere. ➢ Cambio de los accesorios y /o repuesto al identificar defectos de fabricación y/o incompatibilidad con los equipos, en un tiempo no superior a un mes.

	➢ Ingreso de todos los elementos por el servicio de administración de inventarios y almacén.
Obligaciones de la E.S.E.	• Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Justificación de los factores de selección	La oferta más favorable a la entidad en el presente proceso es la que cumpla con las condiciones fijadas en las especificaciones técnicas, valor de la propuesta, tiempo de entrega e instalación de los repuestos y garantías por repuestos e instalación
Condiciones de cumplimiento para la contratación.	El proponente deberá aportar mínimo tres (3) certificaciones de ejecución con especificaciones iguales o similares de los repuestos y accesorios objeto del contrato.
Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles	El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2022.
Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.

Informes y evaluación:	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En caso de adjudicación del contrato el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad:	El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y

	será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.
Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros **(No aplica)**
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal. **(No aplica)**
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando

	estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.
Multas	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA
Independencia del Contratista	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo. **(No aplica)**

Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días

	hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo de P.U. INGENIERA Biomédica o quien haga sus veces y con el apoyo del Ing. Biomédico de apoyo de equipos biomédico de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas
Reclamos:	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación:	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Auditoria:	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de

	narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista.
Publicación:	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué
Estampillas	**No aplica**

Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.

	DOCUMENTOS PERSONA JURIDICA	
1	PROPUESTAS	
2	INFORME DE EVALUACION	
3	FOTOCOPIA CC DEL REPRESENTANTE LEGAL	
4	RUT ACTUALIZADO DE LA EMPRESA	
5	CERTIFICADO DE BIENES Y RENTAS	
6	FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	
7	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA - ACTUALIZADA - 30 DIAS MINIMO	
8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA – ACTUALIZADA 30 DIAS MINIMO	
9	ANTECEDENTES JUDICIALES ACTUALIZADA – 30 DIAS MINIMO	
10	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	
11	ANTECEDENTES DE LA EMPRESA – CONTRALORIA Y PROCURADURIA	
12	CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ACTUALIZADA	
13	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	
14	CERTIFICADO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA (Suscrita por el revisor fiscal, contador o representante legal de acuerdo a la naturaleza jurídica de la empresa)	
15	PLANILLA DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	
16	ESTADOS FINANCIEROS	
17	HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA	
18	DOCUMENTOS DE ORDEN TECNICO (Expediente electrónico)	

Responsables,

MÓNICA JANNETH GRACÍA GARAVITO
P.U Ingeniera Biomédica
Hospital Federico Lleras Acosta

JUAN CAMILO RENTERÍA MONCADA
Ing. Biomédico apoyo equipos Biomédicos
Hospital Federico Lleras Acosta

LUIS EDUARDO GONZÁLEZ
Gerente
Hospital Federico Lleras Acosta